



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0319-RE

Guayaquil, 28 de abril de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que la letra b) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece como mercancía exonerada de los tributos al comercio exterior, los bienes que se importan a consumo en calidad de menaje de casa y equipo de trabajo;

Que el artículo 168 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece que el menaje de casa es un régimen de excepción que se someterá a las regulaciones simplificadas que se establezcan en la normativa que expida el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que mediante resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE se establecieron las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPORTACION DE MENAJES DE CASA Y EQUIPOS DE TRABAJO POR PARTE DE PERSONAS MIGRANTES QUE RETORNAN A ESTABLECER SU DOMICILIO PERMANENTE”.

Que es necesario regular partes operativas que no están contempladas en el Decreto Ejecutivo, publicado en el Registro Oficial No. 545 del 29 de septiembre de 2011 ni en la normativa interna SENAE-DGN-2013-0030-RE, como el inicio del trámite aduanero en el caso del régimen de excepción de menaje de casa.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1304, de fecha 1 de febrero de 2017, se nombra al suscrito como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

En atención a la normativa legal aduanera invocada, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución conferida en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, expide la presente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2013-0030-RE

Artículo Único: Agréguese a continuación del artículo 25, el siguiente artículo:

“Art. 25.1.- Inicio del Trámite.- El inicio del trámite del régimen de excepción de menaje de casa se verifica con el ingreso del migrante al Ecuador con el ánimo de residencia, según las reglas del artículo 26 de la presente norma, por lo que para autorizar la exoneración correspondiente la



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0319-RE

Guayaquil, 28 de abril de 2017

normativa aplicable será la vigente al momento del regreso del migrante. La manifestación del regreso con el ánimo de residir en el país deberá incluirse en la declaración juramentada respectiva.”.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial y en la página Web de esta Institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Miguel Fabricio Ruiz Martinez
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Economista
David Eduardo Valverde Alprecht
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada
Subdirector General de Operaciones, Subrogante

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señorita Magíster
Amada Ingeborg Velásquez Jijon
Asesor 2

jgre/dv/aivj